

VIEDMA, 11 MAR 2014

VISTO: El expediente N° 044047/SAYDS/2014, del registro de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, caratulado **“PLANTA DE ASFALTO – RUTA NACIONAL N° 23 PILCANIYEU VIEJO – EMPALME RN N° 40”**, presentada por la empresa CHEDIACK; la ley N° M 3.266, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente tramitan las actuaciones correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto para la instalación de la planta de elaboración del asfalto presentada por la empresa Chediack S.A.I.C.A.;

Que el Artículo 5° de la Ley M N° 3.266 prevé que los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental (R.A.), expedida por la Autoridad Ambiental Provincial o por las municipalidades de la provincia, quienes serán la autoridad de aplicación de la presente Ley, según la categorización de los proyectos que establezca la reglamentación;


Que se constata que el Consultor Ambiental, Ing. David Drasckler se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la EIA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

Que se advierte, que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra debidamente suscrito por el consultor ambiental y el responsable del proyecto;

Que el informe emitido el 5 de marzo de 2014 por el Área Técnica, (Dictamen Técnico N° 055/2014) sugiere aprobar el Estudio de Impacto Ambiental condicionando al cumplimiento de los planes de manejo y monitoreos propuestos por la empresa;

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



  
Ing. Laura del Valle JUAREZ  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Que, desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder al dictado de la resolución ambiental de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 182/14, por medio de la cual se designan las autoridades ambientales provinciales;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Evaluación de Impacto Ambiental para del proyecto para la instalación de una planta de elaboración del asfalto en inmediaciones de la localidad de Pilcaniyeu, presentada por la empresa Chediack S.A.I.C.A.; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

ARTICULO 2º: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva las facultades y derechos que como Autoridad de Aplicación de la Ley M N° 3.266 le competen para efectuar el control y verificación de las obras, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de las tareas a ejecutar.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° **125** / SAyDS/2.014.-  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



  
Ing. Laura del Valle JUAREZ  
SECRETARIA  
Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO